



Resolución Directoral

Puente Piedra, 16 de Octubre del 2017

VISTO:

El Expediente N°009122-2017, que contiene el Memorandum N°012-CPP-HCLLH-2017, de fecha 04.10.2017, emitido por la Coordinadora General de los Programas Presupuestales del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"; solicitando se individualice las resoluciones para los Coordinadores de cada Programa Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 79.1 del artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la designación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados de los productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo, el presupuesto por Resultados (PpR), se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales, las acciones de seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores, las evaluaciones a la gestión; entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en colaboración con las demás Entidades del Estado. Los Programas Presupuestales son unidades de programación de las acciones del estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad, siendo que las Entidades públicas implementen programas presupuestales o participan de la ejecución de los mismos, sujetándose a la metodología y directivas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01, se aprobó la Directiva N°003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017", la misma que tiene como objeto establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público, siendo esta directiva de alcance a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, considerando la progresividad en la implementación de los PP;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Directiva en mención establece que para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales, se requiere que las entidades definan adecuadamente actores, roles y responsabilidades, con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño de un Programa



Presupuestal, siendo los actores de dicho diseño, la Comisión, el Equipo Técnico, el Responsable del Programa Presupuestal y el **Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal**;

Que, la responsabilidad de los programas presupuestales recae en el titular de la entidad quien tiene a cargo la implementación de dichos programas, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados, disposición que se encuentra en el artículo 82° del TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N°64-02/2017-HCLLH/SA, de fecha 20 de febrero de 2017, se actualizan a los coordinadores de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2017; considerándose diez (10) Programas Presupuestales en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, entre ellos, el **PROGRAMA PRESUPUESTAL 018 – ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, el mismo que tiene como resultado específico prevención de riesgos y daños para la salud producidos por enfermedades crónicas no trasmisibles, a través de productos orientados al diagnóstico, prevención y tratamiento de la salud de las enfermedades no transmisibles (mental, bucal, ocular, metales pesados, hipertensión arterial y diabetes mellitus)**

Con las facultades conferidas por Resolución Ministerial 463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- INDIVIDUALIZAR, la designación de cada uno de los coordinadores de los Programas Presupuestales, contenido en la Resolución Directoral N°64-02/2017-HCLLH/SA.

ARTICULO 2.- DESIGNAR, a la Lic. **DEYSI RAMIREZ TUANAMA**, como **Coordinadora del PROGRAMA PRESUPUESTAL 018 – ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

ARTÍCULO 3.- Las funciones específicas de los Responsables de los Programas Presupuestales están articuladas al objetivo principal de los programas presupuestales y son las siguientes:

1. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral, semestral y anual de la ejecución de meta física y presupuestal.
2. Coordinar con la Oficina de Planeamiento estratégico las metas físicas y financieras del Programa Presupuestal asignado.
3. Coordinar con la Oficina de Administración y con los responsables de los centros de costos, para la formulación del respectivo Cuadro de Necesidades anuales.
4. Supervisar el avance de la ejecución del gasto y el correcto uso de los recursos asignados, solicitando reportes mensuales de ejecución de gastos.
5. Coordinar con el Equipo de Planes de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al programa presupuestal a su cargo, así como el informe trimestral, semestral y anual del avance de metas físicas, presupuestales y avance de los indicadores del programa presupuestal asignado.
6. Los Responsables tendrán que asistir a las reuniones convocadas por la Institución para eventos, capacitaciones, inducciones etc.
7. En caso de tomar su periodo vacacional deberá designar a un reemplazo.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dr. Javier Sukazan Kobayashi
C.M.P. 21626 R.N.B. 32757
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH